

Señor

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETA

E.S.D.

Referencia: sucesión No. 2020-050
Causante: JOSE ABSALON CASTELLANOS
C.C. 2.941.226

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 19.382.049 y T.P. # 35.085 del C.S. de la J., obrando como **PARTIDOR** dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a las directrices dadas por el Despacho en auto del 8 de Julio de 2022, me permito **REHACER EL TRABAJO DE PARTICION** de los bienes del causante, de la siguiente manera:

I.- GENERALIDADES DEL PROCESO:

- 1. JOSE ABSALON CASTELLANOS**, falleció el día 9 de mayo de 2009 en el municipio de Junín, lugar donde tuvo su último domicilio.
- El señor **JOSE ABSALON CASTELLANOS**, fue casado por los ritos del matrimonio católico con la señora MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, con quien procreó (4) hijos, quienes responden a los nombres de OLGA NACY, LILIANA CONSUELO, HUGO HERNAN y JOSE ANGEL CASTELLANOS BLANCO, todos mayores de edad.
- Compareció y se halla reconocida como cónyuge supérstite del causante **JOSE ABSALON CASTELLANOS**, la señora MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, bajo auto de fecha 23 de diciembre de 2020.
- De la misma manera comparecieron y se hallan reconocidos los señores OLGA NACY y, LILIANA CONSUELO CASTELLANOS BLANCO, en calidad de hijas del causante **JOSE ABSALON CASTELLANOS**, mediante providencia de fecha 23 de diciembre de 2020.
- Mediante auto calendado del 4 de agosto de 2021 fueron reconocidos como herederos del causante **JOSE ABSALON CASTELLANOS** los señores JOSE ANGEL y HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO, en calidad de hijos.
- Durante el trámite judicial se fueron evacuando cada una de las etapas procesales, desde publicaciones, inventarios y avalúos, tramite ante la DIAN, para al final decretarse la partición.
- Luego de haberse presentado el trabajo de partición por el suscrito, el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2022, allegó solicitud de **Inventario y Avalúos adicionales**.
- Mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2022, el señor Juez impartió aprobación a los inventarios y avalúos adicionales, facultando el suscrito apoderado para elaborar el trabajo, a lo cual procedo a través de la presente actuación.

II. ACERVO LÍQUIDO A REPARTIRSE

Conforme a la respectiva diligencia de Inventarios y Avalúos, se relacionaron y avaluaron los siguientes bienes:

ACTIVO

Partida Primera: Lote de terreno urbano denominado CASA Y SOLA, ubicado en la Calle 4 No. 4-75 y carrera 5 No. 3-42/56 del municipio de Junín Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 1600017170 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Gacheta- Cundinamarca, y cédula catastral número: 010000160005000, respectivamente. El predio antes citado, se halla alinderado si: **Por el Norte**, en extensión de catorce (14) metros cuadrados, linda con predio del municipio de Junín o sea la calle cuarta; **Por el Oriente**, en una extensión de veinticuatro (24) maestros, linda con solar de Eneas Muñoz, hoy de Luis Velásquez; **Por el sur**, en extensión de catorce (14) metros cuadrados, linda con el solar que fue de Cecilia Villamizar; **Por el Occidente**, en una extensión de veinticuatro (24) maestros, linda con la carrera cuarta (4°) de Junín.

Tradición: El inmueble fue adquirido por el causante JOSE ABSALON CASTELLANOS y la señora MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS por adjudicación que se les hiciera en la sucesión de SINFORIANO GUTIERREZ y JUANA LOPEZ, mediante escritura pública # 706 del 13 de abril de 2007, otorgada en la notaría 44 de Bogotá.

Se avaluó en la suma de \$ 331.581.500

Partida Segunda: Establecimiento Comercial denominado "HOTEL RESTAURANTE CHIPAZAQUE", ubicado en Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No. 3-42, área urbana del Municipio de Junín - Cundinamarca, identificado con la matrícula o registro mercantil número, 01078730, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. D.C., con dirección electrónica: na.nyss2010@gmail.com.

Tradición: el inmueble fue adquirido por el causante, señor JOSE ABSALON CASTELLANOS (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número, 2.941.226, respectivamente.

Se avaluó en la suma de \$ 155.000.000

ACTIVOS	AVALÚO
Partida primera	\$ 331.581.500
Partida segunda	\$ 155.000.000
TOTAL ACTIVO	\$ 486.581.500
PASIVOS	
No se incluye valores por este concepto	\$ 0
TOTAL ACTIVO NETO	\$486.581.500

III. LIQUIDACION

Las disposiciones bajo las cuales el suscrito PARTIDOR, procede a efectuar el trabajo de partición, son las siguientes:

3.1. Liquidación Sociedad Conyugal.

Dentro de la sociedad conyugal existente entre el causante JOSE ABSALON CASTELLANOS y la cónyuge sobreviviente MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, existe lo siguiente:

ACTIVO BRUTO..... \$ 486.581.500

ACTIVO LIQUIDO REPARTIBLE..... \$ 486.581.500

- Les corresponde a los herederos del causante JOSE ABSALON CASTELLANOS por la suma de \$ 243.290.750.
- Le corresponde la cónyuge sobreviviente MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, por gananciales la suma de \$ 243.290.750

Suman los dos valores antes referidos \$ 486.581.500

3.2 Hijuela de Gastos

No se constituirá hijuela de gastos, porque no hay pasivo.

3.3 Forma de Adjudicación de bienes.

En el presente proceso cinco (5) son las personas que directamente han llegado al proceso para recoger la herencia que les corresponde en la sucesión del causante, lo heredan **la cónyuge supérstite y sus hijos** (Art. 1045 C.C.), en una proporción del 50% para la cónyuge y el otro 50% para los demás herederos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la participación en los bienes del causante es de la siguiente manera:

a).- MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS	\$ 243.290.750
b).- OLGA NANCY CASTELLANOS BLANCO	\$ 60.822.688
c).- LILIANA CONSUELO CASTELLANOS BLANCO	\$ 60.822.688
d).- HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO	\$ 60.822.687
e).- JOSE ANGEL CASTELLANOS BLANCO	\$ 60.822.687

IV. INTEGRACIÓN DE LAS HIJUELAS Y ADJUDICACIONES

4.1 HIJUELA # 1 A FAVOR DE MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.387.993 de Bogotá.

Para cubrirle su hijuela se le adjudica lo siguiente:

De la Partida Primera de los inventarios: Un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) sobre el lote de terreno urbano denominado CASA Y SOLA, ubicado en la Calle 4 No. 4-75 y carrera 5 No. 3-42/56 del municipio de Junín Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 160-0017170 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Gacheta- Cundinamarca, y cedula catastral número: 010000160005000, respectivamente.

Tradición: El inmueble fue adquirido por el causante JOSE ABSALON CASTELLANOS y la señora MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS por adjudicación que se les hiciera en la sucesión de SINFORIANO GUTIERREZ y JUANA LOPEZ, mediante escritura pública # 706 del 13 de abril de 2007, otorgada en la notaría 44 de Bogotá.

Se le adjudica este derecho por \$ 165.790.750

De la segunda partida de los inventarios: un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) sobre el Establecimiento Comercial denominado "HOTEL RESTAURANTE CHIPAZAQUE", ubicado en Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No. 3-42, área urbana del Municipio de Junín - Cundinamarca, identificado con la matrícula o registro mercantil número, 01078730, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. D.C., con dirección electrónica: na.nyss2010@gmail.com.

Tradición: el inmueble fue adquirido por el causante, señor JOSE ABSALON CASTELLANOS (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número, 2.941.226, respectivamente.

Se le adjudica este derecho por \$ 77.500.000

.../

4.2 HIJUELA # 2 A FAVOR DE OLGA NANCY CASTELLANOS BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.088.997 de Bogotá.

Para cubrirle su hijuela se le adjudica lo siguiente:

De la Partida Primera de los inventarios: Un derecho de cuota del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre el lote de terreno urbano denominado CASA Y SOLA, ubicado en la Calle 4 No. 4-75 y carrera 5 No. 3-42/56 del municipio de Junín Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 160-0017170 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Gacheta-Cundinamarca, y cedula catastral número: 010000160005000, respectivamente.

Tradición: El inmueble fue adquirido por el causante JOSE ABSALON CASTELLANOS y la señora MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS por adjudicación que se les hiciera en la sucesión de SINFORIANO GUTIERREZ y JUANA LOPEZ, mediante escritura pública # 706 del 13 de abril de 2007, otorgada en la notaría 44 de Bogotá.

Se le adjudica este derecho por

\$ 41.447.688

De la segunda partida de los inventarios: un derecho de cuota del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre el Establecimiento Comercial denominado "HOTEL RESTAURANTE CHIPAZAQUE", ubicado en Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No. 3-42, área urbana del Municipio de Junín - Cundinamarca, identificado con la matrícula o registro mercantil número, 01078730, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. D.C., con dirección electrónica: na.nyss2010@gmail.com.

Tradición: el inmueble fue adquirido por el causante, señor JOSE ABSALON CASTELLANOS (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número, 2.941.226, respectivamente.

Se le adjudica este derecho por

\$ 19.375.000

.../

4.3 HIJUELA # 3 A FAVOR DE LILIANA CONSUELO CASTELLANOS BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.150.124 de Bogotá.

Para cubrirle su hijuela se le adjudica lo siguiente:

De la Partida Primera de los inventarios: Un derecho de cuota del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre el lote de terreno urbano denominado CASA Y SOLA, ubicado en la Calle 4 No. 4-75 y carrera 5 No. 3-42/56 del municipio de Junín Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 160-0017170 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Gacheta-Cundinamarca, y cedula catastral número: 010000160005000, respectivamente.

Tradición: El inmueble fue adquirido por el causante JOSE ABSALON CASTELLANOS y la señora MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS por adjudicación que se les hiciera en la sucesión de SINFORIANO GUTIERREZ y JUANA LOPEZ, mediante escritura pública # 706 del 13 de abril de 2007, otorgada en la notaría 44 de Bogotá.

Se le adjudica este derecho por

\$ 41.447.688

De la segunda partida de los inventarios: un derecho de cuota del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre el Establecimiento Comercial denominado "HOTEL RESTAURANTE CHIPAZAQUE", ubicado en Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No. 3-42, área urbana del Municipio de Junín - Cundinamarca, identificado con la matrícula o registro mercantil número, 01078730, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. D.C., con dirección electrónica: na.nyss2010@gmail.com.

Tradición: el inmueble fue adquirido por el causante, señor JOSE ABSALON CASTELLANOS (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número, 2.941.226, respectivamente.

Se le adjudica este derecho por

\$ 19.375.000

4.4 HIJUELA # 4 A FAVOR DE HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.491.576 de Bogotá.

Para cubrirle su hijuela se le adjudica lo siguiente:

De la Partida Primera de los inventarios: Un derecho de cuota del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre el lote de terreno urbano denominado CASA Y SOLA, ubicado en la Calle 4 No. 4-75 y carrera 5 No. 3-42/56 del municipio de Junín Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 160-0017170 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Gacheta-Cundinamarca, y cedula catastral número: 010000160005000, respectivamente.

Tradición: El inmueble fue adquirido por el causante JOSE ABSALON CASTELLANOS y la señora MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS por adjudicación que se les hiciera en la sucesión de SINFORIANO GUTIERREZ y JUANA LOPEZ, mediante escritura pública # 706 del 13 de abril de 2007, otorgada en la notaría 44 de Bogotá.

Se le adjudica este derecho por

\$ 41.447.687.

De la segunda partida de los inventarios: un derecho de cuota del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre el Establecimiento Comercial denominado "HOTEL RESTAURANTE CHIPAZAQUE", ubicado en Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No. 3-42, área urbana del Municipio de Junín - Cundinamarca, identificado con la matrícula o registro mercantil número, 01078730, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. D.C., con dirección electrónica: na.nyss2010@gmail.com.

Tradición: el inmueble fue adquirido por el causante, señor JOSE ABSALON CASTELLANOS (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número, 2.941.226, respectivamente.

Se le adjudica este derecho por

\$ 19.375.000

.../

4.5 HIJUELA # 5 A FAVOR DE JOSE ANGEL CASTELLANOS BLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.353.567 de Bogotá.

Para cubrirle su hijuela se le adjudica lo siguiente:

De la Partida Primera de los inventarios: Un derecho de cuota del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre el lote de terreno urbano denominado CASA Y SOLA, ubicado en la Calle 4 No. 4-75 y carrera 5 No. 3-42/56 del municipio de Junín Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 160-0017170 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Gacheta-Cundinamarca, y cedula catastral número: 010000160005000, respectivamente.

Tradición: El inmueble fue adquirido por el causante JOSE ABSALON CASTELLANOS y la señora MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS por adjudicación que se les hiciera en la sucesión de SINFORIANO GUTIERREZ y JUANA LOPEZ, mediante escritura pública # 706 del 13 de abril de 2007, otorgada en la notaría 44 de Bogotá.

Se le adjudica este derecho por \$ 41.447.687

De la segunda partida de los inventarios: un derecho de cuota del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre el Establecimiento Comercial denominado "HOTEL RESTAURANTE CHIPAZAQUE", ubicado en Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No. 3-42, área urbana del Municipio de Junín - Cundinamarca, identificado con la matrícula o registro mercantil número, 01078730, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. D.C., con dirección electrónica: na.nyss2010@gmail.com.

Tradición: el inmueble fue adquirido por el causante, señor JOSE ABSALON CASTELLANOS (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número, 2.941.226, respectivamente.

Se le adjudica este derecho por \$ 19.375.000

.../

VI - COMPROBACIONES

HEREDEROS	1 Partida	2 Partida	%	TOTAL
María Cenelia Blanco (cónyuge)	\$ 165.790.750,00	\$ 77.500.000	50%	\$ 243.290.750,00
Olga Nancy Castellanos Blanco	\$ 41.447.687,00	\$ 19.375.000	12.5%	\$ 60.822.688
Liliana Consuelo Castellanos Blanco	\$ 41.447.687,00	\$ 19.375.000	12.5%	\$ 60.822.688
Hugo Hernán Castellanos Blanco	\$ 41.447.688,00	\$ 19.375.000	12.5%	\$ 60.822.687
José Ángel Castellanos Blanco	\$ 41.447.688,00	\$ 19.375.000	12.5%	\$ 60.822.687
TOTAL				\$ 486.581.500

VII - CONSIDERACIONES FINALES

El presente trabajo de partición se ha rehecho en equidad, igualdad, proporcionalidad para cada uno de los adjudicatarios, conforme lo establece el artículo 1394 del C. Civil.

FINALMENTE le solicito a usted **asignarme honorarios** por mi gestión como partidor.

Del Usted, respetuosamente,

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
C. C. # 19.382.049 de Bogotá
T. P. # 35.085 del C. S. de la J.